

CG/2023/FEB/08 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO, GASTO DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.

- IV. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 9 de septiembre de 2022.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presento su última reforma en noviembre de 2022.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- VII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 9 de febrero de 2023.
- VIII. El 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del estado libre y soberano de San Luis Potosí.

- IX. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014.
- X. El 13 de octubre de 2022 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ”** en el cual se solicitó la cantidad de \$ 296,473,241.62 (Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$ 189,867,258.43
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19
TOTAL	\$ 296,473,241.62

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 137,219,838.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,567,492.72
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,671,851.64
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,116,778.00
SUBTOTAL	\$ 180,575,960.41
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 250,000.00
PRESUPUESTO G.O.	\$ 180,825,960.41
ART. 42 LEE	\$ 9,041,298.02
TOTAL GO	\$ 189,867,258.43

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,834,940.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,153,937.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,851,606.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,689,023.18
SUBTOTAL	\$ 101,529,507.80
ART. 42 LEE	\$ 5,076,475.39
PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19

- XI. El 26 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0565**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL** siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$215,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,814**; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí **\$1'362,052**; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$139,517,140**.*

- XII. El día 16 de febrero de 2023, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **PRIMERA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Gasto Ordinario, Inicio del Proceso Electoral y del artículo 42 de la Ley Electoral vigente en el Estado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,927,585.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,404,007.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 5,897,184.40
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O.	\$ 60,238,776.56

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,117,848.43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,651,139.18
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 6,718,139.83
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 954,910.00
PRESUPUESTO ADECUADO IPE	\$ 14,442,037.44

PRIMERA ADECUACION ART.42 L.E.E.

3000 SERVICIOS GENERALES (3341 Servicios de capacitación) \$1,362,052.00

PRESUPUESTO ADECUADO ARTICULO 42 LEE \$1,362,052.00

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

QUINTO. Que el artículo 38 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

SEXTO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

SÉPTIMO. El artículo 81, fracción V de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OCTAVO. El artículo 3°, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por "**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**" las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

NOVENO. El artículo 3°, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que**

permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales**, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso**

incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.

DÉCIMO SEXTO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo que respecta a la presente adecuación correspondiente al **Gasto Ordinario** y en atención al citado artículo 36 correspondiente a la **Ley Electoral vigente en el Estado**, el Consejo deberá dar un eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 255 y 256 fracción I de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, establece que el Consejo General dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, **el treinta de octubre del año anterior al de la elección**, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda, el cual comprenderá las siguientes etapas: **I. De preparación de la elección que corresponda: que se inicia con la sesión de instalación formal**

del Consejo General del Consejo y concluye hasta antes del inicio de la jornada electoral; hecho por el cual atendiendo los numerales previamente referidos la adecuación presupuestal correspondiente al **Inicio del Proceso Electoral** es con la finalidad de iniciar las actividades más urgentes e indispensables para dar cumplimiento a la elección de las Diputaciones del Congreso del Estado, y renovación de Ayuntamientos

DÉCIMO NOVENO. Por lo que respecta a la adecuación del presupuesto otorgado para dar cumplimiento al artículo 36 correspondiente a la **Ley Electoral del Estado recientemente abrogada**, cabe señalar que el Presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado dispone el numeral previamente referido, omitiendo realizar la actualización al artículo 42 de la **Ley Electoral vigente del Estado aprobada el pasado 28 de septiembre de 2023** el cual contempla erogaciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica.

Es importante señalar que este Organismo Electoral, aprobó y **solicitó** para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$296,473,241.62** (Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N) del cual únicamente le fue autorizada la cantidad de **\$74,680,614.00** (**Setenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N**), por lo que a fin de que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una primera adecuación al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2023**, contenido en el **Decreto 0565**, publicado en fecha 26 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado y en

observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO, GASTO DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **PRIMERA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

ADECUACIÓN AL GASTO ORDINARIO

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN GASTO ORDINARIO		
CAPITULOS PRESUPUESTALES		PPTO. ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	52,927,585.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,404,007.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	5,897,184.40
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	10,000.00
PRESUPUESTO ADECUADO G.O.	\$	60,238,776.56

*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

ADECUACIÓN INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULOS PRESUPUESTALES		PPTO ADECUADO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	4,117,848.43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,651,139.18
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	6,718,139.83
5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	954,910.00
PRESUPUESTO ADECUADO IPE	\$	14,442,037.44



Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Inicio del Proceso Electoral**, mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

ADECUACION ARTICULO 42 DE LA L.E.E.

PRIMERA ADECUACION ART.42 L.E.E.	
3000 SERVICIOS GENERALES (3341 Servicios de capacitación)	\$1,362,052.00
PRESUPUESTO ADECUADO ARTICULO 42 LEE	\$1,362,052.00

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral a que remita oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando que se considere la distribución del presupuesto para el gasto ordinario e inicio del proceso electoral en los términos planteados en la presente adecuación presupuestal

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral notificar el presente acuerdo a Gobierno del Estado y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en los Estrados y en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de datos personales, Coordinación de Género e Inclusión, Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, Dirección de Sistemas, Unidad de Prerrogativas, al Grupo de Planeación del Presupuesto, y a la propia Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la Tercera Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2023.



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1. PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 26,970,386.70
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 169,900.50
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 962,495.16
123	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 79,056.00
132	Prima vacacional	\$ 2,774,519.74
132	Gratificación de fin de año	\$ 5,863,812.51
141	Aportaciones de seguridad social	\$ 2,151,047.68
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 1,563,845.63
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 1,962,624.48
144	Aportaciones Seguro gastos médicos mayores	\$ 598,806.00
151	Cuotas para el Fondo de ahorro	\$ 1,455,758.24
154	Prestaciones contractuales, despensa	\$ 1,072,556.79
154	Prestaciones contractuales, gasolina	\$ 725,844.78
154	Prestaciones contractuales, medicamentos	\$ 1,340,568.95
1592	Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$ 448,838.40
171	Estímulos, bono puntualidad	\$ 2,373,234.81
171	Estímulos, bono asistencia	\$ 2,373,234.81
171	Estímulos, SPEN	\$ 41,053.98
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,927,585.16

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 111,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 670,200.00
215	Material impreso e información digital	\$ 87,050.00
216	Material de Limpieza	\$ 88,456.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 90,000.00
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	\$ 55,080.00
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 35,290.00
248	Materiales complementarios	\$ 16,861.80
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 10,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 2,500.00
259	Otros Productos Químicos	\$ 18,896.20
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 120,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 5,866.36
291	Herramientas menores	\$ 9,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 5,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 41,806.64
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 27,000.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,404,007.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
3000	SERVICIOS GENERALES	
311	Energía Eléctrica	\$ 259,269.12
313	Agua	\$ 138,375.65
314	Telefonía tradicional	\$ 314,646.42
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 171,208.51
318	Servicios postales	\$ 30,000.00
322	Arrendamiento de edificios	\$ 333,840.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 444,080.00
333	Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$ 15,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 133,000.00
338	servicios de vigilancia	\$ 603,024.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 252,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 100,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 250,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 71,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 189,958.00
358	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$ 20,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 70,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 300,000.00
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ 50,000.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 50,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 745,730.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	\$ 4,900.00
392	Impuestos y derechos	\$ 41,674.00
398	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,304,478.70
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 5,897,184.40

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 10,000.00
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,927,585.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,404,007.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,897,184.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2023	\$ 60,238,776.56

ANEXO 2. PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL INICIO PROCESO ELECTORAL 2023

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 15,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,253,643.62
132	Prima vacacional	\$ 26,239.01
132	Gratificación de fin de año	\$ 131,195.03
141	Aportaciones de seguridad social	\$ 345,238.24
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 170,705.68
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 175,826.85
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,117,848.43
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 961,524.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 861,800.00
215	Material impreso e información digital	\$ 104,800.00
216	Material de Limpieza	\$ 134,042.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 102,883.00
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	\$ 10,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 86,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 169,294.18
271	vestuario y uniformes	\$ 104,586.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 6,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 110,210.00
299	Refacciones y accesorios menores otros Bienes Muebles	\$ -
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,651,139.18
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
3000	SERVICIOS GENERALES	
314	Telefonía tradicional	\$ 36,833.48
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 386,500.00
318	Servicios postales	\$ 21,926.25
322	Arrendamiento de edificios	\$ 1,058,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 806,092.58
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 1,567,598.63
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 408,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 40,600.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,036,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 64,400.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 221,000.00
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ 185,000.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 40,600.00
372	Pasajes terrestres	\$ 2,484.72
375	Viáticos en el país	\$ 740,771.84
398	Impuesto sobre nóminas	\$ 102,332.33
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 6,718,139.83

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 370,000.00
597	Licencias Informaticas e Intelectuales	\$ 584,910.00
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 954,910.00
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	REQUERIMIENTOS TOTALES 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,117,848.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,651,139.18
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,718,139.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 954,910.00
		\$ -
	TOTAL PRESUPUESTO AJUSTADO INICIO PROCESO 2023	\$ 14,442,037.44